

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 125

LUNES 27 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría de Recursos de la Zona Sur CORDOBA

Núm. 2.155

ANUNCIO DE CONCURSO

Esta Comisaría de Recursos convoca a concurso entre los industriales aceiteros y jaboneros de cada una de las provincias de la Zona Sur, para la recuperación de aceite procedente de turbios y borras de aceite de oliva, bajo las siguientes bases:

1.º—Los turbios y borras se adquirirán mediante adjudicación forzosa de esta Comisaría de Recursos.

2.º—Una vez concentrados los turbios y borras en los almacenes de los adjudicatarios, se someterán a decantación por los sistemas habituales de calefacción, irrigación de agua caliente, centrifugación etc., con objeto de extraer el mayor porcentaje posible de aceite, que se destinará a refinación.

3.º—Cada provincia se dividirá en varias zonas, que se determinan en hoja aparte, y los industriales podrán concursar para una o varias zonas si así lo desean.

4.º—Se concederá la exclusividad a aquellos industriales que ofrezcan poner a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes mayor cantidad de aceite, producto del tratamiento de los turbios y borras.

5.º—Para concederse la exclusividad los adjudicatarios vendrán obligados a depositar una garantía de cumplimiento, equivalente al valor del aceite que se comprometan a obtener, perdiendo de dicha garantía la cantidad equivalente al valor del aceite no entregado antes del 15 de Septiembre del año actual.

6.º—Las borras resultantes de la decantación podrán ser utilizadas por los adjudicatarios que posean jabonería, para su transformación en jabón común, previa toma de muestras por esta Comisaría.

7.º—Igualmente la refinación será confiada a los mismos, caso de ser refinadores, quedando también a su beneficio las pastas obtenidas.

8.º—El aceite resultante de la decantación será distribuido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y el precio a cobrar los por exclusivistas será el mismo

establecido para los productores de aceite de oliva con su correspondiente reversión por acidez, y si fuesen refinadores al precio de 5 pesetas kilo.

9.º—El plazo para la total recogida de turbios y borras no excederá del 31 de Agosto próximo, y la entrega del aceite resultante, del día 15 de Septiembre, la saponificación de las borras terminará antes del día 30 de Septiembre.

10.º—Pasados los plazos fijados, las borras aún no saponificadas se adjudicarán a otras fábricas de jabón.

11.º—Los concursantes depositarán los pliegos en estas Oficinas antes del día 31 del presente mes de Mayo y en los mismos se consignarán los siguientes datos:

a) —Nombre de la firma del concursante.

b) —Lugar de emplazamiento de los almacenes.

c) —Capacidad detallada de los mismos en kgs.

d) —Bidonaje de que dispone para efectuar la recogida.

e) —Medios de transporte que posee.

f) —Estación de f. c. más próxima a los almacenes y distancias a la misma.

g) —Medios que piensa emplear para efectuar la decantación.

h) —Cantidad que se compromete a almacenar y tratar en el plazo señalado.

i) —Cantidad de aceite que se compromete a poner a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los industriales interesados en este concurso, que deseen poseer más detalles referente al mismo, pueden pasarse por las oficinas de la Inspección Provincial de Comisaría de Recursos (Santa Victoria, 6) Córdoba, todos los días hábiles durante las horas de oficina, donde se le facilitarán cuantos datos precisen.

Córdoba 21 de Mayo de 1946.—El Inspector Provincial.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.130

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Ago-

to mil novecientos diez, los Alcaldes de los Municipios de La Rambla y Santaella en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros diez al dieciséis del Camino Comarcal de Ecija a La Rambla cuyo recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres

Núm. 1.907

Don Fernando Ruiz Muriel, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres (Córdoba).

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de la fecha por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, para la designación de de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales, acordó nombrar a los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO UNICO

Sección primera

Presidente, don Juan Huertas Molina.

Suplente, don Pablo Oliván López

Sección segunda

Presidente, don Rafael Cantarero Esquinas.

Suplente, don Juan Manuel Gutiérrez Huertas

Sección tercera

Presidente, don Francisco López Moyano.

Suplente, don Augusto Romera Jiménez.

Sección cuarta

Presidente, don Diego Relano Ponce.

Suplente, don Juan de Dios Manrique Burgos.

Sección quinta

Presidente, don Manuel Ruano Luque.

Suplente, don Alfonso Valverde Fernández.

Sección sexta

Presidente, don Antonio Pulido Ponce.

Suplente, don Francisco Guerrero Ortiz.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Presidente en Cañete de las Torres a 3 de Mayo de 1946.—Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 2.026

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que hechas algunas modificaciones en el presupuesto ordinario de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y prodycirse contra las mismas las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pedroche 15 de Mayo de 1946.—M. Tirado.

CARDEÑA

Núm. 2.027

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes sobre las inclusiones exclusiones clasificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 14 de Mayo de 1946.—Miguel Redondo.

MONTILLA

Núm. 2.107

El Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y Presidente de su Junta Pericial para la Riqueza Urbana.

Certifico: Que formada la relación de Altas y Bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de surtir efectos en el ejercicio de 1947, la mencionada Junta Pericial ha acordado que se exponga al público por plazo de 15 días en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellas comprendidos, formulando dentro del período de exposición al público, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias que dirigirán al Señor Alcalde Presidente de la Junta, aportando los documentos justificativos en que fundan sus reclamaciones.

Montilla a 21 de Mayo de 1946. — Enrique Garramiola.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.058

En cumplimiento de la disposición 2.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Marzo último, en la Intervención de fondos queda expuesto al público por tiempo de quince días hábiles el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación para el presente ejercicio en sesiones de los días 30 de Octubre y 29 de Noviembre del pasado año, cuyos acuerdos han sido ratificados por dicha Corporación en sesión del día 30 de Abril último, por considerarlo ya adaptado a las disposiciones del Decreto de 25 de Enero del presente año por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Peñarroya-Pu. blonuevo 17 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.061

El Alcalde de Palma del Río, hace saber.

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día tres del actual, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, ha acordado confirmar en cuanto al Presupuesto de Gastos las modificaciones establecidas en la sesión del día tres de Abril próximo pasado, y en cuanto al Presupuesto de Ingresos, incrementar determinadas partidas para compensar la baja en el cupo calculado como compensación a percibir por las suprimidas imposiciones municipales, fijando las consignaciones definitivas.

Tales modificaciones al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año, quedan expuestas al público por quince días durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes ante la Delegación de Hacienda.

Palma del Río a 13 de Mayo de 1946. — Angel Martínez.

LA CARLOTA

Núm. 2.057

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota hace saber.

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de Mayo actual un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia de capítulo a

capítulo del vigente Presupuesto y con cargo al superávit del ejercicio anterior liquidado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 16 de Mayo de 1946. — F. del Valle.

JUZGADOS**JATIVA**

Núm. 1.491

El Sr. Juez de Instrucción de Játiva ha dejado sin efecto la requisitoria publicada sobre rebeldía de Cecilio Fernández Gómez Jaime Pardillos Bruna y José Mantilla Moreno en la causa número 2 de 1942 sobre hurto que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en 18 de Agosto de 1942.

Játiva a 2 de Abril de 1946. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 1.494

José Navea Aguilar, de 17 años de edad, hijo de Antonio y de Rosario, de profesión del campo, natural y vecino de Baena con domicilio últimamente en calle Puerta de Córdoba 39 y cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otros se instruye bajo el número 119 de 1945, sobre hurto advirtiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 8 de Abril de 1946. — E. Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 1.495

Antonio Lanzas Ramirez, (a) El Cerote, hijo de Francisco y de María de 29 años de edad, natural de Valdelatosa provincia de Sevilla, profesión labrador, estado soltero, domiciliado últimamente en la estación de Lucena (Córdoba) sus señas particulares son: estatura 1'717 color moreno pelo negro, ojos castaños nariz regular, boca regular, barba poco poblada vistiendo mono gris, comparecerá en el término de veinte días ante don José González Soto, Juez Militar del Juzgado Eventual número 3 de Córdoba, sito en calle Encarnación Agustina número 1 bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Abril de 1946. — El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

Núm. 1.513

María López Aguilar, de 25 años, vecina de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario que se instruye con el número 70 de 1946, por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1946. — V.º B.º: El Juez de Instrucción número uno, La Riva.

Núm. 1.514

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 43 de 1946, por hurto contra Francisco Arrabal Sánchez, y otros ha mandado, se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña, de varias mercancías, consistentes en tejidos y alpargatas que fueron intervenidas por la Guardia Civil a los procesados en dicho sumario, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario afeferido; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 5 de Abril de 1946. — El Secretario, José María Cortázar.

ECIJA

Núm. 1.506

Don Pedro María Bugallal del Olmo Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de dos cerdos, de unas cinco arrobas aproximadamente cada uno; uno rubio con las iniciales en nalga derecha, otra pelona, rabona, con la mano derecha y pata izquierda rota, con las iniciales sustraídas de la casilla de Pedro de este término propiedad de Pedro Márquez Ruiz, poniéndolas caso de ser habidas a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquellos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 60 de 1946 sobre hurto.

Dado en Ecija a 9 de Abril de 1946. — Pedro María Bugallal. — El Secretario, Joaquín Garrido.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.508

Don José-María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se citan de la propiedad del vecino de esta localidad Juan Garrido Ambrosio, los cuales fueron robados en la noche del 2 al 3 del actual de la casilla «Morales» de este término; así como a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, los que serán puestos a mi disposición caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 25 del año en curso.

Dado en Castro del Río 3 de Abril de 1946. — José Alvarez. — El Secretario, Firma ilegible.

Efectos robados

Un colchón de borra vacío color gris con listas azules, una sábana de tela blanca, un chaleco de pana oscuro rayado, dos maquinillas de afeitar, un espejo pequeño, una petaca, dos botellas que contenían dos litros de aceite y un carnet con una foto.

MONTORO

Núm. 1.515

El Juez de Instrucción de Montoro. Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que después se dirán, sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba don Bartolomé Torrico Martos en la madrugada del 16 de Marzo último, de una zahurda existente en el corral denominado Pedras de la Sal de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 81 de 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 9 de Abril de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Tres cerdos de un peso aproximado de 69 kilogramos cada uno, de las señas siguientes: uno blanco, oreja derecha aguzada y la izquierda una cortadura en la parte posterior y dos colorados con iguales señas.

Núm. 1.520

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que después se dirán, sustraídas al vecino de esta ciudad Francisco Juárez Quesada, de la finca Huerta de las Animas, de este término, en la tarde del día dos del actual, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 82 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 9 de Abril de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Un burro negro de 14 meses, y una burra de 10 años, alzada 1'18, capa rucia oscura, boiclara, cadena izquierda V. 10.

POSADAS

Núm. 1.517

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 900 pesetas que le fueron robadas al vecino de Alcalá de Aljarafe Calixto Gelo Fuentes, sobre las once de la mañana del día dos del actual, en el sitio nombrado Las Juqueras, como a un kilómetro de la finca nombrada Guadalupe, del término de Hornachuelos, por un desconocido que se dió a la fuga y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus autores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 50 del año 1946 sobre robo.

Dado en Posadas a 6 de Abril de 1946. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario judicial, José de Urbibé.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA